



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 397 / 04**

Sucre, 13 de diciembre 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Cite DESPACHO N° 562/04, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por intermedio de él al Ente Deliberante, solicitud de aprobación del financiamiento y autorización para la firma de la Orden de Pago Irrevocable y compromisos de pagos parciales del proyecto "Construcción Batería Sanitaria de la Unidad Educativa Bernardo Monteagudo" Municipio de Sucre.

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, recibe de agencias de financiamiento externo y del Gobierno Nacional, recursos destinados al financiamiento de proyectos sociales destinados a la reducción de la pobreza y a estimular el desarrollo Institucional Municipal a través de operaciones exclusivas de transferencias no reembolsables, mediante financiamiento a inversiones y estudios de responsabilidad municipal en el marco del ordenamiento jurídico vigente a la nueva Política Nacional de Compensación a favor de los sectores más empobrecidos de la población.

Que, el Gobierno Municipal, en virtud de la Ley de Participación Popular, de Descentralización y en aplicación de la Estrategia Nacional de reducción de la pobreza, ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio de la deuda externa (HIPC). Cuenta asimismo con recursos propios y de otras fuentes de ingresos, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento del proyecto.

Que, en éste contexto el FPS declara haber aprobado mediante Resolución, el financiamiento de la ejecución de inversiones del Proyecto " CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA UNIDAD EDUCATIVA BERNARDO MONTEAGUDO (MUNICIPIO DE SUCRE)", presentado por el Gobierno Municipal de Sucre, por un monto de \$us 58.420,73 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE 73/100 DOLARES AMERICANOS), de los cuales el FPS, financiará el SETENTA por ciento y el Gobierno Municipal el TREINTA por ciento, de manera que el Gobierno Municipal de Sucre, deberá cubrir su cuota de contraparte de acuerdo a programación, plan de pagos y COMPROMISOS DE PAGOS PARCIALES.

Que, para la viabilización del proyecto, el Gobierno Municipal de Sucre ordena expresamente al Banco Unión el débito de sus cuentas fiscales Nos. 1-1176250 y el consiguiente orden de pago y transferencia irrevocable y automática a la cuenta No 1-1174791 (Banco Unión) del FPS hasta la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 22/100 Dólares Americanos (\$us 17.526,22).

Que, de conformidad a lo previsto por el Instructivo DGT No 010/2001, y considerando que el Gobierno Municipal tiene la obligación de presupuestar los montos comprometidos, la máxima autoridad ejecutiva de la Alcaldía será el responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la insuficiencia de fondos necesarios en las cuentas Fiscales para realizar la Orden de pago irrevocable (OPI - débito automático).

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que beneficien a la Comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades más prioritarias.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2

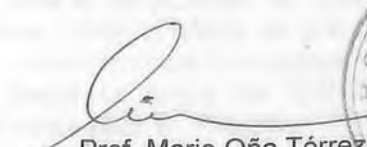
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

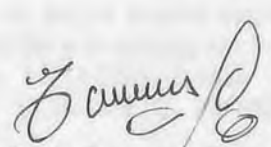
RESUELVE:

- Art.1°** Aprobar y autorizar el Financiamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN BATERIA SANITARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA BERNARDO MONTEAGUDO (MUNICIPIO SUCRE)", con la contraparte establecida en el Programa Operativo Anual del Municipio de \$us 17.526,22 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 22/100 DOLARES AMERICANOS).
- Art.2°** Aprobar y autorizar la firma del Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito Automático) y las obligaciones emergentes del mismo, suscrito por el Ejecutivo Municipal, el Oficial Mayor Administrativo y Financiero con el FPS.
- Art.3°** Aprobar y autorizar la suscripción de los Compromisos de Pagos Parciales por concepto de contrapartes entre el Gobierno Municipal y el Fondo Productivo y Social con destino al Proyecto de CONSTRUCCIÓN BATERIA SANITARIA DE LA UNIDAD BERNARDO MONTEAGUDO (MUNICIPIO SUCRE).
- Art.4°** Autorizar al Ejecutivo Municipal y Oficial Mayor Administrativo y Financiero, presentar al Fondo Productivo y Social para su entrega al Banco, la Orden de Pago Irrevocable (OPI) y los compromisos de Pago Parciales (CPPS), afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal. En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal, se autoriza al FPS, solicitar la ejecución de dichos instrumentos por ante el Ministerio de Hacienda.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Alfredo Tamarez Zingo
SECRETARIO a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL